



PROCEDIMIENTO	12015. IMEFE. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	69/2026/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DOS EDICIONES DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTOS ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL PROYECTO ATENEA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 11 de marzo de 2026 el Presidente del IMEFE dictó Resolución para proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso para la selección de PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DOS EDICIONES DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTOS ITINERARIOS FORMATIVOS para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027

- Advertidos errores materiales en la citada Resolución, procede su subsanación.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Respecto a la competencia para resolver, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 13.2 de los Estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, que atribuye dicha competencia al órgano correspondiente, así como a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con las competencias en materia de contratación en el ámbito de las entidades locales y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de



enero de 2025, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Innovación y Digitalización Administrativa, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, Smart City, IMEFE y Escuela Taller.

Por lo expuesto, conforme al precepto legal invocado, advertido el error existente y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Subsanan los errores detectados en la Resolución de fecha 11 de marzo de 2026, en los siguientes términos

A) BASE PRIMERA: “OBJETO DE LA CONVOCATORIA”

Donde dice: “Cada uno de los dos itinerarios formativos tendrá una duración total de 564 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- Cada una de las dos ediciones del certificado profesional de Grado C (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) tiene una duración total de 555 horas.

La relación de módulos previstos en el certificado profesional de Grado C, son los siguientes:

MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería

MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes

MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

MP0006: Módulo de formación en empresa.

Cualquier variación del contenido del Certificado Profesional de Grado C, debido a la regulación de la normativa vigente, deberá ser tenida en cuenta.

- La formación transversal asociada a cada una de las dos ediciones de este Certificado Profesional, orientada a la adquisición de competencias en materias de carácter transversal, tiene una duración de 9 horas en cada una de las dos ediciones.

Esta formación se distribuirá en los siguientes contenidos:

Derechos fundamentales de la Unión Europea. 3 horas.

Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación. 3 horas.

Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente. 3 horas.”

Debe decir: “Cada uno de los dos itinerarios formativos tendrá una duración total de 379 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- Cada una de las dos ediciones del certificado profesional de Grado C (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) tiene una duración total de 370 horas.

La relación de módulos previstos en el certificado profesional de Grado C, son los siguientes:

MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería

MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes

MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

MP0006: Módulo de formación en empresa.

Cualquier variación del contenido del Certificado Profesional de Grado C, debido a la regulación de la normativa vigente, deberá ser tenida en cuenta.

- La formación transversal asociada a cada una de las dos ediciones de este Certificado Profesional, orientada a la adquisición de competencias en materias de carácter transversal, tiene una duración de 9 horas en cada una de las dos ediciones.

Esta formación se distribuirá en los siguientes contenidos:

Derechos fundamentales de la Unión Europea. 3 horas.

Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación. 3 horas.

Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente. 3 horas.”

B) BASE SÉPTIMA “ SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN”. PRIMERA FASE: CONCURSO. APARTADO B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Donde dice: “B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria con un máximo de 12 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

a) Formación metodológica (máximo 4 puntos): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.

b) Formación complementaria relacionada (máximo 7 puntos): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

c) Formación transversal asociada a este itinerario formativo, (máximo 2 puntos):0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. Referente a: Derechos fundamentales de la Unión Europea; Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

d) Formación transversal (máximo 1 punto): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. Se valorará la formación transversal referente a Prevención de Riesgos Laborales, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos o cualquier otra formación similar “

Debe decir: “B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria con un máximo de 12 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

a) Formación metodológica (máximo 3 puntos): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.

b) Formación complementaria relacionada (máximo 6 puntos): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. c) Formación transversal asociada a este itinerario formativo, (máximo 2 puntos):0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. Referente a: Derechos fundamentales de la Unión Europea; Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

d) Formación transversal (máximo 1 punto): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. Se valorará la formación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340722460723447671



PÁGINA
3/4

transversal referente a Prevención de Riesgos Laborales, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos o cualquier otra formación similar “

C) BASE SÉPTIMA “SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN” . PRIMERA FASE: CONCURSO. APARTADO C. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Donde dice: “C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

a) *Experiencia profesional directa (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional. Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 1375/2008, de 1 de agosto del CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, Área profesional; JARDINERÍA.*

La experiencia profesional relacionada se referirá a aquellas competencias adquiridas y enmarcadas en la familia profesional de AGRARIA, Área profesional; JARDINERÍA o cualquier otra que se considere a criterio del tribunal. “

Debe decir: “C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

a) *Experiencia profesional directa (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional. Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 1375/2008, de 1 de agosto del CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, Área profesional; JARDINERÍA.”*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al tablón de anuncios del IMEFE, a su página web y a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribirla en el libro de Resoluciones.

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE |
FECHA: 20/03/2026 HORA: 9:45:40

